

En Madrid, a 24 de marzo de 1995.

R E U N I D O S

De una parte, D. Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación y Cultura de la **Comunidad de Madrid**.

De otra, D. Mariano Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. **Ayuntamiento de El Escorial**.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y, en su virtud,

E X P O N E N

1. La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Escorial acuerdan convenir la financiación y gestión de la Escuela de Educación Infantil "La Dehesa", ubicada en dicho municipio, en base al Decreto 88/1986, de 11 de septiembre, y de la Orden de 3 de noviembre de 1986, ambos de la mencionada Consejería.
2. La facultad para firmar el presente Convenio viene atribuida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, Artículo 41.



3. El órgano local firmante del Convenio tiene, asimismo, conferida competencia en esta materia por la legislación vigente de régimen local, aportándose certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
4. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo y la gestión de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Escorial en materia de Educación Infantil, para garantizar el funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil "La Dehesa" de dicha localidad.

Segunda.- La Escuela de Educación Infantil "La Dehesa" cuenta con una estructura inicial de 8 aulas o unidades.

El número de aulas o unidades y plazas de niños para cada curso escolar se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Escorial, en función de las solicitudes de plazas, características y edades de los niños y de la estructura general y organización de la Escuela de Educación Infantil.

Tercera.- Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil:

- a) Se regirá por la normativa dictada por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid para los centros que integran la "Red Pública de Escuelas de Educación Infantil", fundamentalmente, entre otras, por la Orden de admisión, calendario y horario escolar y cuotas para cada curso escolar, así como por las Circulares de Funcionamiento que la Dirección General de Educación de dicha Consejería establece para cada curso escolar.
- b) Se regulará según lo establecido para la "Red Pública de Escuelas de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid" en lo referente a:
- * Agrupamiento por edades de los niños.
 - * Órganos de gestión:
 - Unipersonales.
 - Colegiados: . Consejo Escolar.
. Equipo Educativo.
- c) El equipo educativo estará constituido, al menos, por un Director, con titulación de maestro, un maestro o educador por grupo de niños más un educador de apoyo por cada 30 niños, todos ellos especialistas en educación infantil, en base al Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, del MEC.
- Asimismo, la plantilla se completará con el personal necesario para los servicios generales, cocina y limpieza.
- d) Los espacios exteriores e interiores serán adecuados a la edad de los niños, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

- e) La dotación de material didáctico de uso común y específico para cada grupo de niños será acorde a las características evolutivas de cada edad, de conformidad con las directrices dictadas por la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta.- Asignaciones y funciones.

a) Asignaciones:

*** Consejería de Educación y Cultura:**

- Cesión en precario y en tanto se mantenga vigente el presente Convenio del edificio de la Escuela.
- Equipamiento inicial.
- Subvención extraordinaria por los gastos de la puesta en funcionamiento inicial de la Escuela de Educación Infantil "La Dehesa" por un importe de dos millones setecientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas (2.733.333 ptas.)
- Aportación económica anual por cada aula de la Escuela de Educación Infantil "La Dehesa", para el funcionamiento de la misma, equivalente a 1/3 del módulo aula/año establecido para cada año por Orden del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid.

La aportación económica para el funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil en el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 1995 se establece en doce millones trescientas mil pesetas (12.300.000 ptas.).

- Apoyo Psicopedagógico y a la Integración a través del Equipo de Atención Temprana correspondiente.

*** Ayuntamiento de El Escorial:**

- Gastos generales de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Escuela de Educación Infantil objeto de este Convenio.
- Al menos, una aportación económica anual por cada aula de la Escuela de Educación Infantil, para el funcionamiento de la misma, equivalente a 1/3 del módulo aula/año establecido para cada año por Orden del Consejero de Educación y Cultura.
- La plantilla del equipo educativo y personal de servicios generales, cocina y limpieza.

b) Funciones.

*** Consejería de Educación y Cultura:**

- Orientar y supervisar el funcionamiento pedagógico de la Escuela objeto de este Convenio, así como su cumplimiento.
- Asesorar en la contratación del equipo educativo.
- Informar al Ayuntamiento de El Escorial sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a dicho municipio.

*** Ayuntamiento de El Escorial:**

- Colaborar en la orientación y supervisión del funcionamiento pedagógico de la Escuela de Educación Infantil objeto de este Convenio.

- Contratar el equipo educativo y personal de servicios generales, cocina y limpieza.
- Controlar en la Escuela de Educación Infantil el cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente Convenio.
- Controlar y gestionar el presupuesto de la Escuela de Educación Infantil.
- Proponer a la "Red Pública de Escuelas de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid" el plan de actuación anual en lo que afecte a su municipio.

Quinta.- El Ayuntamiento de El Escorial se compromete a facilitar a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid cuantos datos estime ésta convenientes sobre el número de aulas y alumnos, presupuesto y gastos, pudiéndose exigir dichos datos con carácter mensual.

El Ayuntamiento de El Escorial tendrá el derecho y el deber de participar en el Consejo Escolar de la Escuela de Educación Infantil objeto de este Convenio.

Sexta.- En toda la documentación e información pública de la Escuela de Educación Infantil objeto de este Convenio se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Cultura, y al Ayuntamiento de El Escorial, como entidades que patrocinan conjuntamente la Escuela de Educación Infantil mencionada.

Séptima.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1995, prorrogándose automáticamente cada año, salvo que una de las partes lo denuncie explícitamente con dos meses de antelación.

Los compromisos referidos al presupuesto del año siguiente quedan condicionados a la aprobación de los de ambas instituciones, y se determinarán a resultas de aplicar el módulo de coste aula/año que se establezca para cada año por Orden del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid.

Octava.- La Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de El Escorial, nombrarán una Comisión Técnica, compuesta por dos representantes de cada una de las Administraciones, encargada del seguimiento de dicho Convenio, para lo cual se reunirán, al menos, dos veces al año.

Y para que conste, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento
de El Escorial

Fdo.: Mariano Rodríguez Róquez.

El Consejero
de Educación y Cultura
de la Comunidad de Madrid

Fdo.: Jaime Lissavetzky Díez

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO
ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE-
Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

Madrid, a 22 de junio de 2015.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Mercedes Ruiz Paz**, Directora General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la **Comunidad de Madrid**, P.D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre).

De otra, **D. Antonio Vicente Rubio**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **El Escorial**.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda, y, en su virtud

EXPONEN

Que en el marco del convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, de fecha 25 de marzo de 2009, suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Escorial

ACUERDAN

1. Mantener en el curso escolar 2015-2016 el funcionamiento de los centros y servicios que se indican a continuación:

- Escuela Infantil La Dehesa

2. Asumir los compromisos económicos establecidos en dicho convenio y que para el curso escolar 2015-2016 se especifican en el presupuesto inicial de aportaciones adjunto a esta adenda.

3. Modificar parcialmente lo establecido en el párrafo quinto del punto 1 del apartado a) de la cláusula cuarta del referido convenio, sustituyendo el término "mensualidades vencidas" por: "11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio".

4. La presente adenda tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2016.

Y para que conste, se firma la presente adenda en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de El Escorial

Antonio Vicente Rubio.



La Directora General
de Educación Infantil y Primaria
de la Comunidad de Madrid



Mercedes Ruiz Paz.